



RESOLUCIÓN N° 139

Córdoba, 02 de mayo de 2019

VISTO la Ley Provincial N° 10.604 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.424 sobre “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública” y su Decreto Reglamentario N° 132/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.424 sobre “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública” fue reglamentada por el Decreto N° 986/2018, la Resolución N° 314/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía y la Disposición N° 28/2019 de la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética.

Que en virtud del Artículo 2° de la Ley N° 10.604, el Ministerio de Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación de dicha Ley en todos los aspectos que no sean de carácter federal y que a partir del Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 132/2019 se delega esa función a la Secretaría de Desarrollo Energético o el organismo que en el futuro la reemplace.

Que a través del Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 132/2019 se establece que los trabajos de instalación y emplazamiento de los Equipos de Generación Distribuida deberán hacerse por instaladores calificados que reúnan los requisitos necesarios que la Autoridad de Aplicación determine, debiendo adicionalmente dar cumplimiento a las previsiones de la Ley N° 10.281 sobre “Seguridad Eléctrica” y su marco normativo asociado.

Que de lo manifestado precedentemente, se advierte la necesidad de crear un “Registro de Instaladores Calificados de Sistemas de Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública” en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el que deberá constituirse según los requisitos que se establecen en el ANEXO ÚNICO de la presente Resolución.

Humberto Primo 607
B° Centro - C.P. 5000
Tel: (+54) 351 4321200



Ministerio de
SERVICIOS PÚBLICOS

Que es necesario establecer los requisitos y condiciones exigibles para otorgar las habilitaciones de los “Instaladores Calificados de Sistemas de Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública” que conformen las distintas Categorías del “Registro”, establecidas en el ANEXO ÚNICO de la presente Resolución.

Que el “Registro” a crearse deberá contener datos de las personas que se inscriban y contar con un sistema adecuado que permita conocer y mantener actualizada toda la información relativa a los “Instaladores Calificados de Sistemas de Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”, garantizando el fácil acceso de esta información para el público en general.

Que por ello, normativa citada, lo dictaminado en por el Área Legal dependiente de esta Secretaría mediante Dictamen N° 153 de fecha 02 de mayo de 2019 y facultades conferidas:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO ENERGÉTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CREAR el “Registro de Instaladores Calificados de Sistemas de Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública” en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Energético, el que estará integrado según lo establecido en el ANEXO ÚNICO, adjunto a la presente Resolución y que consta de dos (2) fs.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que todo aquello que no haya sido reglamentado por el Decreto Provincial N° 132/2019 y mientras la Autoridad de Aplicación, en el ámbito de su competencia, no establezca precisiones, a los fines de determinar los requisitos y procedimientos necesarios para la instrumentación de la Ley N° 10.604, el Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP), los Distribuidores de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, los Usuarios-Generadores, los Usuarios de energía Eléctrica, los Instaladores Calificados de Sistemas de Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública y demás que en el futuro deseen acogerse al régimen, deberán ajustarse a las



previsiones del Decreto Nacional N° 986/2018, la Resolución N° 314/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía, la Disposición N° 28/2019 de la Subsecretaría de Energías Renovables y Eficiencia Energética y la reglamentación que en adelante de dicte.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 139

02 de mayo de 2019

Ing. **SERGIO MANSUR**
Director General de
Energías Renovables y Comunicación
Ministerio de Servicios Públicos

Ing. **EDGAR CASTELLÓ**
A/C Secretaría de
Desarrollo Energético
Ministerio de Servicios Públicos

